



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 183/2019

La Paz, 22 de agosto de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-011-19 DE 21/08/2019, QUE DETERMINA LOS HORARIOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA PAZ, COCHABAMBA, ORURO, TARIJA, SANTA CRUZ Y POTOSÍ Y LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ADUANA ZONA FRANCA, ADUANA AEROPUERTO Y ADUANA FLUVIAL DEPENDIENTES DE LAS CITADAS GERENCIAS REGIONALES. ASIMISMO, DEJA SIN EFECTO EL LITERAL SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE 01-009-19 DE 08/07/2019 (CIRCULAR N° 136/2019), ASÍ COMO TODAS LAS DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA CITADA RESOLUCIÓN, DE IGUAL O INFERIOR JERARQUÍA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-011-19 de 21/08/2019, que determina los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial dependientes de las citadas Gerencias Regionales. Asimismo, deja sin efecto el Literal Segundo de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-009-19 de 08/07/2019 (Circular N° 136/2019), así como todas las disposiciones contrarias a la citada Resolución, de igual o inferior jerarquía.



MJPP/fch
cc. archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-011-19

La Paz, 21 AGO 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*. (Negrillas añadidas)

G.G.
Alfonso A.
Pozo P.
A.N.

G.G.
Cristóbal A.
Olivares M.
A.N.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Santos E.
A.N.

D.R.H.
Carlos A.
Caldaron S.
A.N.

G.N.A.
M. José
Pozo P.
A.N.

D.A.I.
Vania Jasset
Cornejo M.
A.N.

D.A.I.
Luis
Gorriti R.
A.N.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto dependientes de las citadas Gerencias Regionales, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

Que en el entendido que la Aduana Nacional tiene presencia recientemente en un Puerto Fluvial y siendo que el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, no regula la forma de aprobación del horario de trabajo para una Administración de Aduana Fluvial; en sujeción del inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, mediante el Literal Segundo de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-009-19 de 08/07/2019, se aprobó el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer y la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Punto de Control El Faro, así como el horario de trabajo de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer – “Área Tránsito Aduanero” y Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer – Punto de Control El Faro – “Área Tránsito Aduanero”.

Que el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, elaboró el Informe Técnico AN-DRHAC-0432/2019 de 19/08/2019, el cual señala que conforme a lo instruido por la citada Gerencia Nacional, considerando la necesidad de contar con información actualizada y con la finalidad de llevar adelante el control del cumplimiento de la Jornada de Trabajo en las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el referido Departamento en coordinación con las Unidades Administrativas de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí plantearon los horarios de trabajo y atención al público.

Que finalmente, el Informe Técnico AN-DRHAC-0432/2019, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos, la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la



Aduana Nacional

Resolución, de acuerdo a detalle adjunto al referido Informe, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-559-2019 de 21/08/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0432/2019 de 19/08/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Óruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la presente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe los horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

G.G.
Alfonso A.
Pardo P.
A.N.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial.

G.G.
Priscilla A.
Cabrera M.
A.N.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Sotelo E.
A.N.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

D.R.H.
Cecilia A.
Calderón S.
A.N.

G.N.A.
M. José
Pastor P.
A.N.

RESUELVE:

D.A.L.
Yania Lisset
Cayllero M.
A.N.

PRIMERO.- Determinar los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Óruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial dependientes de

D.A.L.
Luis F.
González R.

104



Aduana Nacional

las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Literal Segundo de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-009-19 de 08/07/2019, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución, de igual o inferior jerarquía.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MJGPP/VLCM/lfigr
GNAF: NMS/CCS
DRHAC2019-507/1
CATEGORIA 01

[Handwritten signature]
Martino D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL

[Handwritten signature]
G.G. Alberto Potosí
A.N.

[Handwritten signature]
GG. Guadalupe A. Villaverde M.
A.N.B.

[Handwritten signature]
G.N.A.F. Norah A. Mendoza S.
A.N.

[Handwritten signature]
G.N.A.F. Karla P. Sierra E.
A.N.

[Handwritten signature]
M. José Postigo P.
A.N.

[Handwritten signature]
D.A. Vania Lisset Cortizo M.
A.N.

[Handwritten signature]
D.R.H. Carlos A. Calderón S.
A.N.

[Handwritten signature]
D.A. Luis R. Gornity R.
A.N.



Aduana Nacional

ANEXO

ADUANA NACIONAL
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ZONA FRANCA Y AEROPUERTO

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional La Paz													
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios						Días Extraordinarios				
			HORARIO			DÍAS	HORARIO			DE	A	DE	A
			DE	A	A		DE	A	A				
Gerencia Regional La Paz	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Interior La Paz	Recinto Aduana Patacamaya	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	-	23:59
	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:30	-	-	18:30	-	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Aeropuerto El Alto	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	-	23:59
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Zona Franca Industrial El Alto	Terminal e Vuelos	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	-	23:59
	Aduana Postal	lunes - viernes	09:00	-	-	17:00	Sábados	09:00	-	-	-	-	13:00
Administración Aduana Zona Franca Comercial Cobjija	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-
	Oficina	lunes - viernes	08:00	12:30	15:00	18:30	-	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Zona Franca Industrial - Patacamaya	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00	12:30	15:00	18:30	Sábados	08:30	-	-	-	-	12:30
	Oficina	lunes - viernes	09:00	-	-	17:00	-	-	-	-	-	-	-






ADUANA NACIONAL
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ZONA FRANCA Y AEROPUERTO

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional Cochabamba															
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios						DÍAS	Días Extraordinarios					
			DE	A	DE	A	DE	A		DE	A	DE	A		
Gerencia Regional Cochabamba	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-	
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-	
	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:30	-	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-	
Administración Aduana Interior Cochabamba	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	-	23:59	-	-	-	-	00:00	-	23:59	
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-	
Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba	Terminal de Vuelos	lunes - viernes	07:00	-	-	-	23:00	-	-	-	-	07:00	-	19:00	
	Aduana Postal	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-	-	-	

G.P.
Gerencia Regional Cochabamba
A.N.

G.P.
Gerencia Regional Cochabamba
A.N.

G.N.A.F.
Gerencia Regional
Sierra E.
A.N.

G.N.A.F.
Gerencia Regional
North A.
Mendoza S.
A.N.

G.P.
Gerencia Regional Cochabamba
A.N.

ADUANA NACIONAL

**GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ZONA FRANCA Y AEROPUERTO**

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional Oruro																					
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios						DÍAS	Días Extraordinarios											
			HORARIO			HORARIO				HORARIO			HORARIO								
			DE	A	A	DE	A	A		DE	A	A	DE	A	A						
Gerencia Regional Oruro	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Interior Oruro	Oficina	Lunes - Viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Zona Franca Industrial Oruro	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	-	-	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23:59
	Oficina	lunes - viernes	09:00	-	-	17:00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

G.S.
Alberio A.
Pozo P.
A.N.

P.R.H.
Marco A.
Arenaldo Z.
A.N.B.

P.R.H.
Ciro A.
Calleja S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Sierra E.
A.N.

G.N.A.F.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.

ADUANA NACIONAL

**GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ZONA FRANCA Y AEROPUERTO**

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

REPARTICIÓN		LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Gerencia Regional Tarija							
				Días Ordinarios			Días Extraordinarios				
				DE	A	DE	A	DE	A		
Gerencia Regional Tarija	Oficina	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-
			lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-
			lunes - viernes	08:30	-	-	18:30	-	-	-	-
			lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	00:00	-	-	23:59
Administración Aduana Interior Tarija	Aduana Especializada 24/7	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	08:30	-	-	18:30	-	-	-	-
			Sábados, Domingos y Feriados	-	-	-	-	-	-	-	-

~~G. G. A. A. P. A. N.~~

G. G. A. A. P. A. N.

ADUANA NACIONAL

GERENCIAS REGIONALES

ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ZONA FRANCA, AEROPUERTO Y FLUVIAL

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

		Gerencia Regional Santa Cruz																				
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios						Días Extraordinarios														
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO															
			DE	A	DE		A	DE	A	DE	A											
Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	16:30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Oficina	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer	Transitos Aduaneros	Horario de trabajo Lunes a Viernes	00:00	-	23:59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23:59
	Punto de Control El Faro	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Punto de Control El Faro "Transitos Aduaneros"	Horario de trabajo Lunes a Viernes	00:00	-	23:59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23:59

G.S.
Gerencia Aduana
Puerto P.
A.N.

G.N.A.F.
Gerencia Aduana
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Gerencia Aduana
Sucre S.
A.N.

B.R.H.
Gerencia Aduana
Categoría S.
A.N.

B.H.H.
Gerencia Aduana
Avalos Z.
A.N.B.

ADUANA NACIONAL

**GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ZONA FRANCA Y AEROPUERTO**

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional Potosí												
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios				DÍAS	Días Extraordinarios				
			DE	A	DE	A		DE	A	DE	A	
Gerencia Regional Potosí	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Interior Potosí	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-
	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Interior Sucre	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Interior Sucre	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:30	-	-	16:30	-	-	-	-	-	-
	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59

G.N.A.F.
Nureth A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Katherine
Sierra E.
A.N.

DIR.H.
Carlos
Cajigas S.
A.N.

DIR.H.
Marco A.
Azevallo Z.
A.N.B.



FECHA: 25/08/2019

PÁGINA: 23-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA-PE 01-011-19

La Paz, 21 Agosto 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN".

CONSIDERANDO:

Que la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto dependientes de las citadas Gerencias Regionales, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

Que en el entendido que la Aduana Nacional tiene presencia recientemente en un Puerto Fluvial y siendo que el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, no regula la forma de aprobación del horario de trabajo para una Administración de Aduana Fluvial; en sujeción del inciso h) del artículo 39 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, mediante el Literal Segundo de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-009-19 de 08/07/2019, se aprobó el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer y la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Punto de Control El Faro, así como el horario de trabajo de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer - "Área Tránsito Aduanero" y Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Punto de Control El Faro - "Área Tránsito Aduanero".

Que el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, elaboró el Informe Técnico AN-DRHAC-0432/2019 de 19/08/2019, el cual señala que conforme a lo instruido por la citada Gerencia Nacional, considerando la necesidad de contar con información actualizada y con la finalidad de

llevar adelante el control del cumplimiento de la Jornada de Trabajo en las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el referido Departamento en coordinación con las Unidades Administrativas de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí plantearon los horarios de trabajo y atención al público.

Que finalmente, el Informe Técnico AN-DRHAC-0432/2019, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos, la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la Resolución, de acuerdo a detalle adjunto al referido Informe, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALJC-I-559-2019 de 21/08/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0432/2019 de 19/08/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la presente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe los horarios de trabajo y atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar los horarios de trabajo y atención al público en las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Literal Segundo de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-009-19 de 08/07/2019, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución, de igual o inferior jerarquía.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNF: MIGPP/VLCM/lfg
GNAF: NMS/CCS
DRHAC2019-507/1
CATEGORÍA 01

